



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00100-00
Demandante: Pedro José Mendoza Peñalosa
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que precede, y previo a fijar fecha para la celebración de la continuación de la audiencia de pruebas, el Despacho considera necesario para el esclarecimiento del tema debatido en el presente asunto que por Secretaría se dé traslado a la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta de las certificaciones de fecha 20 de junio de 2008, 21 de octubre de 2009 y 3 de diciembre de 2013 obrantes a folios 329-330; 28-29 y 177-178 del expediente, respectivamente, con el objeto de que ésta informe los motivos por los cuales, en las certificaciones de fechas 21 de octubre de 2009 y 3 de diciembre de 2013 se incluyó como tiempo laborado por el señor Pedro José Mendoza Peñalosa el 12 de abril al 12 de julio de 1971, es decir, 3 meses, mientras que en la certificación de fecha 20 de junio de 2008 no se incluyó dicho período.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **13 ABR 2015**


 Secretario General